

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Agosto de 1979

No. 18.882

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 28 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Asfaltos y Construcciones, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO
PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 28

Para la reconstrucción del camino POLANCO A EL PALMAR de una longitud de 3.0 kilómetros, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Capiá (Monte Oscuro).

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y ALGIS ALEMAN T., con cédula de identidad personal número 7-15-144, en nombre y representación de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 1002, Folio 38, Asiento 109,239-A, con Licencia Comercial Tipo Industrial No. 1004 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 250320-A, válido hasta el 15 de abril de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 3 del Programa MOP- AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUI RENACIMIENTO, PANAMA- CAPIRA (MONTE OSCURO), celebrada el día 13 de febrero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 3.0 kilómetros del camino POLANCO A EL PALMAR de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID, y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 60 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/35,625.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.1.01.0.5.0.014.0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/2,500.00 ni mayores de B/5,000.00 con excepción del último pago. Toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales; en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-2179-- de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/3,562.50----- y válida hasta el 5 de septiembre de 1979. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El Contratista se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cual-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

quier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2,40 x 4,30m, en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: El Contratista relevará a La Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de QUINCE (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- 2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista, y
- 3.- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que La Nación deducirá la suma de VEINTE BALBOAS (B/20.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/35.75 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República. Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo -----de 1979.

LA NACION,
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES,
S.A.

ALGIS ALEMAN T.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República
Encargado del Organo Ejecutivo

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber que, por medio de la Escritura Pública No. 2200 de 17 de Julio de 1979 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá hemos comprado a SOL LAX CARIBBEAN, S.A. todo el Activo, así como el establecimiento mercantil denominado SOL LAX CARIBBEAN, S.A. ubicado en la Calle 15 Pueblo Nuevo de esta ciudad.

L-485052
(1a. publicación)

TELSE DE PANAMA, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HERACLIO A. VERGARA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Pana-

má, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de HERACLIO A. VERGARA desde el día 17 de diciembre de 1968 fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros ELBA SOFIA BATISTA DE VERGARA en condición de cónyuge superstite, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como Parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria"

Cópiase y notifíquese.

El Juez,
(Fdo). Fermín O. Castañedas
(Fdo). Guillermo Morón A. (Srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo). Fermín O. Castañedas.

(Fdo). Secretario
CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 14 de junio de 1979

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito.

L485318
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público.

COMUNICA:

Que el señor ARISTIDES MADRIÑAN APONTE ha presentado demanda especial para que se le declare el MATRIMONIO DE HECHO con la causante GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ y que dice textualmente así:

"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI (RAMO DE LO CIVIL), en turno: Yo CESAR ELIAS SANJUR P., varón, panameño, mayor, casado, abogado, vecino del Distrito de David, con Despacho Profesional en el Edificio, Revilla, Calle B Norte No. 5682 de la Ciudad de David portador de la Cédula de identidad personal No. 4-72-681, ante usted, comparezco respetuosamente en ejercicio del poder que me ha otorgado el señor ARISTIDES MADRIÑAN APONTE, varón, panameño, mayor, casado, agricultor vecino del Distrito de Alanje, con domicilio en Divalá portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-816, hijo de José Aristides Madriñan y Aida Esther Aponte de Madriñan, y solicito que con audiencia del Ministerio Público, vuestro tribunal:

poder que me ha otorgado el señor ARISTIDES MADRIÑAN APONTE, varón, panameño, mayor, casado, agricultor vecino del Distrito de Alanje, con domicilio en Divalá portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-816, hijo de José Aristides Madriñan y Aida Esther Aponte de Madriñan, y solicito que con audiencia del Ministerio Público, vuestro tribunal:

PRIMERO: Declare el Matrimonio de hecho entre mi mandante ARISTIDES MADRIÑAN APONTE y GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ, quien fue panameña, mayor soltera, de oficios domésticos, domiciliada en David, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-247-571, nacida el 21 de marzo de 1948, en Alanje, Distrito de Alanje, hija de Mercedes Castillo y Emerita Sánchez Montaña.

SEGUNDO: Ordene inscribir en la Dirección General del Registro Civil, el Matrimonio de Hecho cuya declaración solicitamos.

Hechos en que se funda esta demanda:

PRIMERO: GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ, (q.e.p.d.) se unió en vida marital desde el año de 1966 a ARISTIDES MADRIÑAN APONTE, conviviendo con él desde entonces como marido y mujer bajo un mismo techo y un mismo domicilio por un término mayor de nueve -9-, años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, estando capacitados para contraer matrimonio.

SEGUNDO: Como se expresa en el hecho anterior, desde el año de 1966, hasta la fecha de su muerte en febrero de 1975, la señora GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ convivió con mi mandante de manera estable e ininterrumpida y en condiciones de seguridad.

TERCERO: De la unión marital antes dicha nacieron los menores Rolando Ernesto Madriñan Castillo, nacido el día 9 de octubre de 1967 y NADJA VANESSA MADRIÑAN CASTILLO, nacida el día 16 de noviembre de 1969.

CUARTO: Que el señor Aristides Madriñan Aponte, como parte interesada, tiene derecho a demandar, como lo hace que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho existente con la señora Gladys María Castillo Sánchez (q.e.p.d.) y se ordene su inscripción en el Registro Civil.

PETICION: Pido que se reciba declaración jurada a los señores: Juan Antonio Montenegro, con cédula No. 4-123-2402, vecino del Distrito de David, localizable en la Cervecería del Barú, Carlos Arturo Araúz Martínez, con cédula No. 4-126-1825, localizable en la ciudad de David, Marta Yáñez, con cédula No. 4-126-2749, localizable en la Ciudad de David, Mirna Sánchez con cédula No. 4-107-718, Edil E. Araúz, con cédula No. 4-120-762, y Santiago E. Araúz, con cédula No. 4-78-1001, localizable en la ciudad de David, y Bolívar Ruedas, Aparicio, con cédula No., vecino del Distrito de David.

Los testigos deben declarar sobre lo siguiente:

Primero: Si conoce al señor ARISTIDES MADRIÑAN y si conocieron a la señora Gladys María Castillo Sánchez
SEGUNDO: Si tiene algún parentesco para con Aristides Madriñan y si lo tenía con la señora Gladys María Castillo Sánchez.

TERCERO: Si es cierto que la señora Gladys María Castillo Sánchez y el señor Aristides Madriñan vivieron juntos o fueron públicamente reconocidos como marido y mujer por espacio de más de 9 años teniendo su domicilio en la Barriada Victoriano Lorenzo de la Ciudad de David.

CUARTO: Si es cierto que esa unión de marido y mujer entre el señor Aristides Madriñan y la señora Gladys María Castillo Sánchez se mantuvo por el término mencionado en forma estable y consecutiva estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio hasta la fecha en que falleció la segunda.

Solicito que estas pruebas testimoniales se reciban con audiencia del respectivo agente del Ministerio Público y que el señor Juez certifique a mis costas y al final de cada declaración sobre la honorabilidad y reconocido crédito de cada declarante.

DERECHO: Artículos 1, 3 y 4 de la Ley 58 de 12 de diciembre de 1956 y Artículo 53 de la Constitución Nacional.

CUANTIA: Competencia Privativa.

PRUEBAS: Acompaño a) Certificado de Nacimiento de GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ, -b) Certificado de Defunción de la señora GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ; c) Certificado de Nacimiento de ROLANDO ERNESTO MADRIÑAN CASTILLO y NADJA VANESSA MADRIÑAN CASTILLO.

David, 15 de mayo de 1979.

(Fdo). C.E. S. Lledo. CESAR ELIAS SANJUR P."

Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se

figa este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez (10) días.

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

Félix A. Morales,
Secretario.

L683334
(Primera Publicación.)

hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de julio de 1979.

(Fdo). Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

L485242
(Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8760 del 13 de julio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 24 de julio de 1979, en la ficha 013431, rollo 2511, imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "DECORATIVE ARTS SERVICE AGENCY INTERNATIONAL CORPORATION".

L-485148
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dieciocho (18) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el Licdo. Edgar Armando De Puy García, cesionario de CLAUDINO LOPEZ contra HERMINIO LOPEZ GONZALEZ identificado, así:

FINCA: No. 13.641 y su MEJORAS, inscrita al folio 278 del tomo 1283, asiento 3, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno marcado con el número 23, de la Sección A., de la Urbanización Lasende, situado en la ciudad de David distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el NOROESTE, Avenida Séptima Oeste y mide 23 metros con 32 centímetros, SURESTE, Lote No. 17 y mide 22 metros con 83 centímetros, NORESTE, Lote No. 22 y mide 26 metros con 6 centímetros; SUROESTE, Lote No. 24 y mide 28 metros y 12 centímetros. SUPERFICIE: 606- metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados. Sobre dicha finca se encuentra construida una casa.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doce mil seiscientos cincuenta balboas (B/12,650.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que desde esa

EDICTO EMPLAZAMIENTO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva y de conformidad con el Artículo No. 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al Ejecutado, ELILIO VILLARREAL BATISTA, cédula No. 7-70-960, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al EMPLAZADO que si no comparece a este Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

ALFONSO GUEVARA
EL JUEZ EJECUTOR

ARACELIS DE LEGUISAMO
LA SECRETARIA

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por AGLA, S.A., contra FELIX M. CHAN VALENCEIA, se ha señalado el día 23 de agosto del año que decurre, para que, en las horas hábiles de éste día, tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en el presente juicio, el cual se describe así:

"Automóvil marca Datsun, modelo 1,400, con placa No. P.8-36769 de 1974, año 1972, color amarillo-crema, de cuatro puertas, llantas en regular estado, tapicería en buen estado y máquina también; el cual avaluamos en B/. 2,500.00".

Servirá como base del remate la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS NETOS (B/2,500.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base señalada mediante Cer-

tificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00 P.M.) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco (5:00 P.M.) se oirán pujas y pujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1268 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las 2/3 partes se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma que ordena el artículo 1251 de la misma excoerta legal, y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 20 de julio de 1979

Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria

L-522907
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 5

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia.

Para la instalación y mejoras al Sistema Eléctrico del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las Diez en punto (10:00 a.m.) del día trece (13) de agosto de 1979.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIELKA GARCIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de julio de 1979

REPUBLICA DE PANAMA
EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO
AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 02-79

Para el suministro de cinco camiones de volquete para trabajos de cantera.

Hasta las 10:00 a.m., del martes 4 de septiembre de 1979 se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, ubicada en Calle 50 y Manuel María Icaza, para la adquisición de cinco camiones de volquete para trabajos en canteras ("off-Highway Rear Dump Trucks").

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y las contenidas en el Pliego de Requisitos Generales y Especificaciones, y al procedimiento adoptado por Cemento Bayano para la adjudicación de contratos de obras, adquisición de materiales, etc.

Los pliegos correspondientes serán entregados a los interesados de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., en las oficinas de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, ubicadas en el primer alto del Edificio Formentor de Calle 50 y Avenida Manuel María Icaza.

ING. SANTIAGO TORRIJOS L.
Director General.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PEDRO LUZCANDO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....
En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PEDRO LUZCANDO desde el día 24 de febrero de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros CARMEN B. VDA. DE LUZCANDO en condición de cónyuge superstita, Y ORDENA: que comparezca a estar aderecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo) Fermín O. Castañedas
(fdo.) Guillermo Moron A. (srio.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,

(Fdo.) FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS.

(fdo.) El Secretario

L-528686
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 315
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor (a) JOSE DE LOS REYES AGUILAR, pa-

nameño, mayor de edad, casado, conresidencia en Ave. Eloy Alfaro No.1425, detective, con cédula de identidad personal No.8-48-544 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Darién, del Barrio El Limón corregimiento Colón, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Marta del Rosario Lay. con 28.03m.
SUR: Predio de Cristina de Aguilar. con 28.00m.
ESTE: Calle Darién con 18.97 m.
OESTE: Predio de Enelda Aguilar con 17.67 m.

Area Total del Terreno quinientos doce metros cuadrados, con noventa y siete centímetros. (512.97mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO.

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) VIRGLIO DE SEDAS

L-528363

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de TEODOLINDA BOYD DE LOPEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.-

Vistos:-

.....; el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de TEODOLINDA BOYD DE LOPEZ, desde el día 5 de febrero de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero universal de acuerdo con testamento abierto su hijo FRANCISCO LOPEZ BOYD, Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene a la firma de abogados Porras y Valdés como apoderados del peticionario, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, ---- (fdo.) El Juez, Elías N. Sanjurjo Marcucci, ---- (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria, ----

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

L528907

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ZACARIAS ROMERO MELGAR, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:- Chitré, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:-

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que también es heredero del finado ZACARIAS ROMERO MELGAR, conjuntamente con los herederos ya reconocidos en los autos de 24 de mayo de este año y 8 de este mes, el señor LEONIDAS ROMEROSANTANA, en su condición de hijo del causante.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1621, 1622, 1623, 1624, 1627 y concordantes del Código Judicial; y Artículos 646, 647, 661, 662, 663 y concordantes del Código Civil.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, - El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

L515926

(Única Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 7

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia para la remodelación del 4to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 3 de agosto de 1979.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIOLSA GARCIA

Jefe del Depto. de Materiales y Compras
Panamá, 13 de julio de 1979

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en atención a lo dispuesto por el artículo 1433 del Código Judicial, por este medio EMPLAZA a las personas que puedan tener interés en el juicio especial propuesta por JULIAN CEBALLOS, Personero Municipal del distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a fin de que se declare como bien mostrenco el Barco de Hierro dedicado a las actividades pesqueras, con matrícula desconocida, motor Caterpillar de 400 H.P., cabina de madera, 65 pies de eslora y 16 pies de manga (Aproximadamente), de color blanco y negro cuyo nombre es "Chegene Princes".

En atención a lo que dispone el artículo 1433 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que les publique en un periódico de la localidad tres (3) veces en el mes.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-528553
Primera Publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No.036-DRA.79

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) SUSANA RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de BALBOA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-43-767, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-122, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de AROSEMENA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No.1, ubicada en LOS HULES, con una superficie de 8 has. 3588.73 M2., metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Qda. Bonita y a Qda. La Leona.

SUR: Terreno de Emeterio Bocanegra

ESTE: Terreno de Emeterio Bocanegra

OESTE: Camino a Caño Quebrado y a la Qda. La Leona

PARCELA No.2, ubicada en LOS HULES, con una superficie de 4 has. 6204.75 M2., metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Benita Rodríguez

SUR: Terreno de Clemencia Rodríguez

ESTE: Camino a Caño Quebrado Abajo y a camino a Qda. La Leona

OESTE: Terreno De Clemencia Rodríguez

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 del mes de junio de 1979

MARIA ELENA BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-485104
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a GUSTAVO HUMBERTO ISAZA BARRIA, Representante Legal y Presidente de la Sociedad INDUSTRIALISAZA y ROQUEBERT, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EL BANCO DE BOGOTA, S.A. contra INDUSTRIALISAZA Y ROQUEBERT, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) FERMIN O. CASTAÑEDAS

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

(L-485047
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de EUSTACIA NARANJO PRIMO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de EUSTACIA NARANJO PRIMO (q.e.p.d.), desde el día 20 de septiembre de 1977, fecha de su deceso;

Que son herederos de conformidad con el testamento los señores ABELARDO ENRIQUE CEBALLOS, EDUARDO ANTONIO CEBALLOS, ESTELAMARIA CEBALLOS y MARIA LUISA CEBALLOS; y

Que es Albacea de la Sucesión, por voluntad de la testadora, el señor ABELARDO ENRIQUE CEBALLOS C.

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o.- Que se tenga al Licenciado FERNANDO DE J. LOPEZ A., como apoderado del señor ABELARDO ENRIQUE CEBALLOS C., Albacea y Heredero de la sucesión, en los términos del poder conferido.

Cópiase, y notifíquese (fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S., (Fdo.) ELITZA A. C. de MORENO, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 16 de mayo de 1979.

(fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

(L-485137)
Única Publicación

ESTE: Pedro Castillo

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 10 de julio de 1979

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc

Licdo. LUIS URIBE
Funcionario Sustanciador

(L-485203)
Única Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Yo Sidrack Díaz Cedeño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-30-945 y residente en Río Congo del Distrito de La Chorrera. He comprado los negocios denominados Abarrotería San Miguelito, amparada por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 5964 y la cantina San Antonio, Amparada por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 18195 con ubicación en Río Congo del corregimiento del Arado del distrito de La Chorrera, mediante Escritura Pública No. 396 de la Notaría 6a del Circuito de la Provincia de Panamá del día 18 de julio de 1979. Al señor PABLO DOMINGUEZ BARRIOS, con cédula de identidad personal No. 7-8-760 y residente en Río Congo del distrito de La Chorrera.

Fdo.
Sidrack Díaz Cedeño,
Céd. No. 7-30-945

Panamá, 30 de julio de 1979.

L 170289
2da. publicación

AVISO

Yo, AIDA RAQUEL RANDINO DE AGUILAR, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-51-22, por este medio aviso al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima denominada LUAMO, S.A., sociedad debidamente inscrita en la Ficha 039893, Rollo 2251, imagen 0109 en la Sección de las Personas Mercantiles del Registro Público y cuyo Representante Legal lo es el señor LUIS ALBERTO MORAN ALVARADO con cédula de identidad personal No. 4-13-624 el establecimiento comercial denominado SALON ESTADIO, ubicado en Ave. Felipe Clement y calle O Final que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 20204 expedida el 13 de mayo de 1969, según Escritura Pública No. 2107, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Este aviso se hace de conformidad con lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio.

AIDA RAQUEL RANDINO DE AGUILAR
C-8-51-22

L485078
(Tercera Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICION No. 017-79

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) USALDINO TORRES, vecino (a) del corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO portador de la cédula de identidad personal No. 7-61-922 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0025, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 7042,8081 metros cuadrados, ubicada en el corregimiento LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO de esta provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Rafael Broce

SUR: Carretera